

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/7.340-2014 Cascajal, Sector A, X Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 JUL. 2014

R. EX. Nº 1903

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cascajal, Sector A, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos mariscadores, Algueros y Acuicultores, C.I. SUBPESCA Nº 7.340, complementado mediante Nº 7.850, de fecha 2 y 17 de julio de 2014, respectivamente; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 44.071, de fecha 1 de julio de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Exento Nº 659 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 3954 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

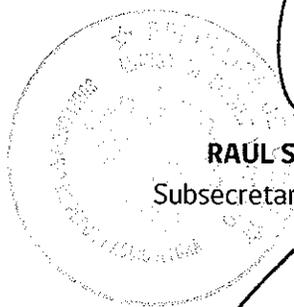
1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos mariscadores, Algueros y Acuicultores, R.U.T. Nº 65.249.710-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5878, de fecha 27 de julio de 2007, con domicilio postal en Pasaje Los Cisnes Nº 1214, Altos de Mirasol, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cascajal, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º, del Decreto Exento Nº 659 de 2010, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the Subsecretario de Pesca y Acuicultura.